



San Andrés Islas, Veintitrés (23) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado	88-001-40-03-002-2014-00048-00
Demandante	Amelia Velásquez Guerra
Demandado	Víctor Atencia Urueta
Auto Interlocutorio No.	273

Sería lo propio entrar a pronunciarse sobre el recurso de reposición y el subsidiario de apelación, interpuesto por la apoderada judicial de la parte ejecutante, en contra de la providencia de fecha 03 de marzo de 2023, mediante la cual, el despacho se abstuvo de tramitar la liquidación del crédito, sino fuese porque se interpuso de forma extemporánea.

Sea del caso señalar, que el auto de fecha 03 de marzo de 2023, se notificó en el estado No. 018 del 09 de marzo de 2023. Dicha providencia alcanzó ejecutoria 3 días siguientes a su notificación. Los días 10, 13 y 14 de marzo de 2023 fueron días hábiles, lo que significa que, el día 14 de marzo hogaño a las 06:00 P.M. quedó ejecutoriada la referida providencia, mientras que el memorial por medio del cual se interpusieron los recursos, fue allegado a este despacho judicial, vía correo electrónico, el día 15 de marzo de 2023, a las 05:13 PM.

Al respecto, el inciso tercero del artículo 318 del 'C. G. del P. consagra: "(...) Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación".

Por lo brevemente expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar, por extemporáneo, el recurso de reposición y el subsidiario de apelación, interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, en contra de la providencia de fecha 03 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO J. QUIROZ MARIANO
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS
ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado
No. _____ del _____.

Secretario.